



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201941730200000133 DE 2019

23-01-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0055 DEL 14 DE ENERO DE 1964, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE.”

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que “Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

(...)

c) De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas;

(...)”

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: “Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)”

En el artículo 114 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, “Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

“(...)”

b) Por extravío o hurto;

4173.020.21.1.914.000013  
201941730100008142



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201941730200000133 DE 2019

23-01-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0055 DEL 14 DE ENERO DE 1964, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE.”

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo.”

Mediante el oficio N° 201841730100008142 del 04 de enero de 2019, las señoras NANCY LUCIA ABADIA y GINA FIGUEROA en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0055 del 14 de Enero de 1964 expedida por La Gobernación del Valle del Cauca, solicitaron el reemplazo de del Libro de Actas.

Revisada la siguiente documentación aportada:

- 1.Oficio N° 201841730100008142 del 04 de enero de 2019
- 2.Denuncio del 27 de Diciembre 2018 por perdida del Libro de Actas, expedido por la Inspectoría de Policía
- 3.Libro nuevo de 200 folios

Se puedo verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del Libro de Actas.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el reemplazo del Libro de Actas de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, de la comuna 4, del municipio de Santiago de Cali, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Libro de Actas que se reemplaza mediante el presente acto administrativo constan de 200 folios.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaria de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO GENERAL SANTANDER de la comuna 4, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el Libro de Actas.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201941730200000133 DE 2019

23-01-2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO GENERAL SANTANDER, DE LA COMUNA 4, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0055 DEL 14 DE ENERO DE 1964, EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE.”

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores NANCY LUCIA ABADIA y GINA FIGUEROA en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente.

Parágrafo: En caso de no efectuarse la comunicación en forma personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes Enero del año 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCON VELEZ

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó: Zully Johanna Valencia Vente - Contratista